

**REGLAMENTO TARJETA INTEGRAL CAFAM**

La Tarjeta Integral Cafam (TIC) identifica a los afiliados a la Caja de Compensación Familiar Cafam y es el medio para acceder a los servicios de la Caja (propios o en convenio).

La TIC cuenta con bolsillos con destinación específica, así:

1. Bolsillo Subsidio Familiar. En este bolsillo se carga la cuota monetaria a los afiliados que cumplan los requisitos de ley para tener este beneficio.
2. Bolsillo Crédito: En este bolsillo se carga el valor del crédito aprobado al afiliado para que sea utilizado por los mismos en la adquisición de productos y/o servicios en los establecimientos de la Caja o con convenio determinados para este fin.
3. Bolsillo monedero: En este bolsillo se abonan valores establecidos por convenio con empresas y su utilización se limitará a la finalidad determinada en el convenio.
4. Bolsillo de descuentos: en este bolsillo se cargarán los descuentos obtenidos por el afiliado en los establecimientos determinados por la Caja, cuyas condiciones para la obtención y uso se especificarán más adelante, en este reglamento.
5. Bolsillo combo escolar: En este bolsillo se cargan los combos escolares a los afiliados que cumplen las condiciones para adquirir este derecho según política establecida por CAFAM.

Al activar la Tarjeta Integral Cafam, el afiliado acepta las condiciones y responsabilidades establecidas y contenidas en este reglamento.

**PRIMERA: Titulares**

El afiliado a Cafam al momento de su afiliación y a través de la empresa donde labora, recibe una tarjeta con banda magnética denominada Tarjeta Integral Cafam, cuyo uso es **personal e intransferible**, por medio de la cual podrá acceder a la cuota monetaria, obtener descuentos y efectuar compras en los establecimientos propios de la Caja de Compensación Familiar Cafam y de terceros que Cafam autorice por convenio.

La tarjeta Integral Cafam se mantendrá activa mientras la persona este afiliada a Cafam y **hasta dos meses después** de la fecha de retiro, con las restricciones que se detallan en este reglamento.

**SEGUNDA: Condiciones Generales**

1. La Tarjeta Integral Cafam tendrá una clave de identificación (PIN) compuesta por cuatro (4) dígitos, la cual es asignada por el afiliado al momento de la activación de la misma. En caso de olvido, puede solicitar una nueva clave, llamando a la Línea Integral 3077011, o a la que la reemplace en el futuro, siguiendo las instrucciones correspondientes.
2. El uso de la tarjeta y del PIN será de exclusiva responsabilidad del afiliado y en consecuencia, el afiliado asume la responsabilidad ante Cafam y ante terceros por el uso que se le dé a la misma, bien sea por el afiliado principal, beneficiarios o terceros. Es aconsejable, por seguridad, cambiar la clave con alguna regularidad.
3. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta, se deberá informar de inmediato a la Línea Integral 3077011, o a la que la reemplace en el futuro, con el fin de proceder a su bloqueo y anulación.
4. La reexpedición de la tarjeta, debe solicitarse personalmente en una de las centrales de servicio de la Caja; tendrá costo si la reexpedición se genera por pérdida o robo. En caso de deterioro la reexpedición no tendrá costo, siempre y cuando el afiliado haga la entrega física de la tarjeta a cambiar y hayan transcurrido por lo menos tres años de la última expedición.

**TERCERA: Utilización de la TIC**

1. El uso de la TIC está limitado a los establecimientos, productos, servicios y canales establecidos por la Caja de Compensación Familiar Cafam, que serán informados a través de los medios de comunicación determinados por la Caja para tal fin. Los establecimientos solicitarán la presentación de la tarjeta y el documento de identificación y expedirán el comprobante de la transacción correspondiente, el cual debe conservarse; sin este no se atenderán reclamaciones.
2. El afiliado acepta sin reserva, como plena prueba de las compras realizadas con su Tarjeta Integral Cafam, los comprobantes, los registros magnéticos o las autorizaciones dadas a través de llamadas telefónicas (telemarketing), en los sitios autorizados.
3. El afiliado, titular de la TIC, solo podrá utilizar como máximo la sumatoria de los saldos de los diferentes bolsillos. En el evento en que por error se cargue a la tarjeta un valor superior al autorizado, el afiliado deberá dar aviso y restituir inmediatamente el valor utilizado en exceso o de lo contrario, autoriza expresamente a Cafam para hacer los descuentos necesarios sobre los cargos posteriores hasta recuperar los valores utilizados en exceso o realizar las acciones de cobro que considere necesarias.
4. Cafam no será responsable por la cantidad, calidad, materiales, marca, presentación o cualquier otro aspecto de la mercancía o servicio que se adquiera mediante la utilización de la tarjeta, en los establecimientos ajenos a Cafam; cualquier inconveniente será responsabilidad del establecimiento de convenio donde se realizó la compra.

**CUARTA: Cuota Monetaria – Subsidio Familiar en efectivo**

La cuota monetaria es una prestación social y por lo tanto su asignación y utilización está reglamentada por Ley y vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar; en consecuencia, las disposiciones que se relacionan en este reglamento, están determinadas por lo dispuesto en la ley.

1. En el bolsillo del Subsidio familiar de la TIC, mensualmente se cargará el valor de la cuota monetaria por las personas a cargo del afiliado que cumplan los requisitos de ley para la aprobado este beneficio y cuyo medio de dispensación sea la Tarjeta Integral.
2. El valor cargado, así como los saldos acumulados pueden cambiarse por dinero en efectivo en los almacenes del Grupo Éxito, en las droguerías de Cafam y en los Cajeros Automáticos establecidos para tal fin. También puede utilizarse para pagar servicios de la Caja, compras en almacenes del Grupo Éxito y otros establecimientos en convenio definidos por la Caja. La guía de establecimientos puede consultarse a través de la línea de atención y en la WEB de la Caja.
3. **Prescripción de la cuota monetaria - Art. 6º. Ley 21 de 1982**



La razón de ser de la cuota monetaria es contribuir a aliviar las cargas económicas del trabajador afiliado en su día a día y contribuir a una mejor calidad de vida de su grupo familiar; por lo tanto la ley define un tiempo máximo para su utilización; vencido este término el beneficio prescribe y la Caja está facultada para retirar de la TIC los valores prescritos y llevarlos a Servicios Sociales de beneficio general. Se aplicará de la siguiente manera:

- 3.1 Afiliados Vigentes: Al cumplirse tres (3) años de haber sido cargada cada cuota monetaria y sin haber sido retirada o usada por el afiliado, se retirará de la TIC el valor prescrito y se trasladarán a la cuenta del subsidio establecida en la reglamentación para el manejo de estos recursos.
- 3.2 Ex Afiliados: al cumplirse **dos meses** del retiro como afiliado, la Caja trasladará los saldos de este bolsillo de la tarjeta integral a una cuenta por pagar donde estarán disponibles para que el ex afiliado los reclame antes de los tres años establecidos para la prescripción de cada cuota. Cumplido este tiempo, la Caja trasladará el saldo prescrito de la cuenta por pagar a la cuenta disponible para servicios sociales.
4. En caso de muerte del trabajador afiliado los saldos en el bolsillo de Subsidio solo se podrán transferir al beneficiario que designe el Departamento de Subsidio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de la Ley 21 de 1982.

**QUINTA: Descuentos**

Por ser afiliado a Cafam, por compras en las Droguerías de Cafam a nivel nacional y en los almacenes del grupo Éxito de Bogotá, Cundinamarca y Melgar, se otorgarán descuentos que se acumularán bajo la modalidad de cargue en el bolsillo de **Descuento Afiliados** de la Tarjeta Integral. La tarjeta debe estar activa para acceder a estos descuentos.

1. Para hacer efectivo el cargue del descuento, el titular de la TIC debe presentar la tarjeta integral o indicar el tipo y número de identificación al momento de la compra.
2. El cupo mensual máximo de descuento a cargar en el bolsillo de la TIC al que tiene derecho un afiliado corresponde al 15% del valor de su salario mensual, registrado en la base de datos de la Caja y no es acumulable mes a mes.
3. Los descuentos cargados y acumulados en el bolsillo de descuentos, podrán ser redimidos, exclusivamente, en compras de los servicios Cafam, en los almacenes del grupo Éxito y en los establecimientos con convenio para este fin.
4. Los descuentos cargados en la tarjeta integral del afiliado no son canjeables por dinero en efectivo, no generan ningún tipo de rendimiento sobre los saldos, no son transferibles a otra tarjeta y no son heredables.
5. Los saldos de los descuentos acumulados se pueden consultar en las tirillas de compra, en la línea de atención o en la página WEB de la Caja de Compensación Familiar Cafam.
6. Los cargues de descuentos se obtendrán mientras el titular se mantenga afiliado a la Caja. Una vez deje de ser afiliado se suspenderá el acceso a los descuentos y tendrá **dos meses** a partir de la desvinculación para hacer uso de los descuentos ya cargados. Cumplido este tiempo se darán por vencidos los descuentos no utilizados y se anulará la tarjeta.

**SEXTA: Bolsillo de Crédito**

1. El valor del crédito aprobado al afiliado y cargado al bolsillo de la tarjeta deberá utilizarse en forma total, en compras de los servicios de Cafam y/o en los establecimientos con convenio, definidos por la Caja para este fin. Si pasados dos (2) meses de cargado el crédito en la TIC, el afiliado no ha utilizado la totalidad del saldo del bolsillo de Crédito, este se abonará automáticamente al saldo vigente de cualquier línea de crédito. En caso de no tener ningún crédito con CAFAM el valor sin utilizar será retirado de la TIC y trasladado a una cuenta del pasivo determinada para este fin y se le dará el tratamiento establecido en el artículo 789 del código de comercio y el artículo 2535 del Código Civil.
2. El valor de la cuota, los plazos y las fechas de pago por el valor total cargado al bolsillo de la tarjeta serán los establecidos en el pagaré firmado al momento del otorgamiento del crédito.
3. En caso de mora en los pagos de cualquier línea de crédito vigente, el afiliado autoriza a Cafam para descontar el valor en mora, de los saldos existentes en los otros bolsillos de la TIC (descuento, monedero, subsidio, crédito y otros).
4. En caso de desafiliación y de presentarse un saldo sin utilizar, al cumplirse **dos meses** del retiro como afiliado, la Caja trasladará los saldos de este bolsillo de la tarjeta integral a una cuenta por pagar donde estarán disponibles para que el ex afiliado, dando el tratamiento establecido en el artículo 789 del código de comercio y el artículo 2535 del Código Civil y la tarjeta será anulada.

**SEPTIMA: Bolsillo Combo escolar**

1. Cafam cargará a este bolsillo el número de combos escolares aprobados, de acuerdo con las condiciones y periodicidad establecidas por la Caja.
2. La entrega de los combos escolares se realiza dentro de los plazos y en los sitios establecidos, los cuales pueden ser consultados en [www.cafam.com.co](http://www.cafam.com.co). El afiliado deberá presentar su documento de identificación y la tarjeta integral activa.
3. Vencidos los plazos establecidos, los combos escolares sin reclamar serán retirados de la tarjeta y se perderá este beneficio.

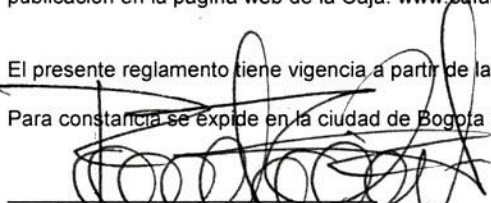
**OCTAVA: Adhesión**

El afiliado acepta expresamente y de antemano toda modificación o adición que Cafam haga al presente reglamento cuya vigencia será a partir de su publicación en la página web de la Caja. [www.cafam.com.co](http://www.cafam.com.co).

**NOVENA: Vigencia**

El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Para constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2017.

  
**RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA**  
 Representante Legal